

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LAS VIVIENDAS Nº 11, 12 Y 48 SITAS EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL "JABONEROS", AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 09 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco de la Torre Prados, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda (CIF del Instituto Municipal de la Vivienda: P7990003A) que interviene en nombre y representación de dicho organismo autónomo municipal, en uso de las facultades que le confieren sus Estatutos y legislación vigente

De otra: Don Raúl López Maldonado, con DNI Nº 25692645-N, actuando como Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ima. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2012 y, con domicilio a estos efectos en Paseo de Antonio Machado, 12, zona B, sexta planta, Málaga, CP 29002.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- La personalidad jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, viene dada en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, teniendo el número de C.I.F. siguiente: P7990003A.

El Instituto Municipal de la Vivienda de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto, entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha promovido la construcción de un edificio de protección oficial "Jaboneros". El edificio fue declarado en escritura de obra nueva y división horizontal el 4 de abril de 2008, ante el señor notario D. Pedro Díaz Serrano, con número de su protocolo el nº 1.003. Subsanaada, mediante otra autorizada por el mencionado notario el 10 de marzo de 2011, bajo el número 490 de su protocolo. Y declarada la finalización de las obras, mediante otra escritura otorgada ante el



mismo notario Sr. Díaz Serrano, el 16 de marzo de 2011, bajo el número 532 de protocolo.

SEGUNDO.- El Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad presentó en el Instituto Municipal de la Vivienda escrito de fecha 2 de febrero de 2012 solicitando la cesión de las viviendas nº 11, 12 y 48 sitas en la promoción de protección oficial "Jaboneros", ubicadas en planta baja, al objeto de continuar con la puesta en marcha del Programa de Vida Independiente:

1. VPO Jaboneros (Cotrina)

Finca 11
Vivienda 2-B-A
Planta baja
Portal 2
Aparcamiento 1
Trastero T 13

2. VPO Jaboneros (Cotrina)

Finca 48
Vivienda 5-B-A
Planta baja
Portal 5
Aparcamiento 46
Trastero T 43

3. VPO Jaboneros (Cotrina)

Finca 12
Vivienda 2-B-B
Planta baja
Portal 2
Aparcamiento 4
Trastero T 7

TERCERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2012 el siguiente acuerdo: "Punto nº 18: Propuesta de cesión de uso de las viviendas nº 11, 12 y 48, sitas en la promoción de protección oficial "Jaboneros" al Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad".

CUARTO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas al Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, cede el uso gratuitamente de las viviendas nº 11, 12 y 48, sitas en la promoción de protección oficial "Jaboneros" al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.

SEGUNDA.- El Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en concreto el Área de Accesibilidad, se compromete a utilizar las viviendas cedidas para la continuidad del Programa de vida independiente.

TERCERA.- El cesionario podrá ceder temporalmente, total o parcialmente, a otras personas físicas o jurídicas, tanto a título gratuito como oneroso, el uso de los inmuebles.

CUARTA.- Las obras que sean realizadas en las mencionadas viviendas quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.

QUINTA.- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes, sin perjuicio de la facultad del Área de Accesibilidad para prever que dichos gastos, total o parcialmente, sean asumidos por un tercero.

SEXTA.- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será de cuenta del Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad, en concreto del Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Área de Accesibilidad para prever que los gastos derivados de los mismos sean asumidos por un tercero. Dichas pólizas deberán ser suscritas con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el menor plazo posible, a contar desde el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.



SÉPTIMA.- En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, y por el Código Civil.

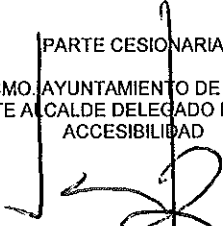
OCTAVA.- El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Área de Gobierno de Accesibilidad y Movilidad, en concreto del Área de Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.

NOVENA.- El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de las viviendas, así como su estado de conservación.

DÉCIMA.- El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario. El tercero que a su vez sea cesionario y asimismo el ocupante efectivo de la vivienda, tampoco tendrán derecho a ningún tipo de indemnización.

UNDÉCIMA.- El órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la delegación de la firma del mismo en el Teniente Alcalde Delegado del Área de Accesibilidad.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
ACCESIBILIDAD

FDO.: RAÚL LÓPEZ MALDONADO

PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
PRESIDENTE

FDO.: FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26-10-2012
El Jefe de Sección

Fdo.: Fernando Fernández de Castro, Fernández-Shaw